

tanto por su carácter de naturalista, como por el conocimiento profundo de la antigüedad clásica médica, resplandecían el criterio médico más relevante y el aplomo característico de un gran Profesor.

Terminaban muchos los estudios y alcanzaban con justicia el título que les autorizaba á ejercer una nobilísima profesión que sin grave ofensa á los fueros de la equidad no podría decirse que deshonraban; léjos de eso, pues por lo mismo que el círculo de conocimientos á la sazón necesario era más limitado, adquiríanse mejor y con más solidez: estudiábase más en la clínica oficial y en la particular, y no habiéndose perdido, como por desgracia sucede ahora, el uso del latín, consultábanse con frecuencia y en los casos dudosos las obras de los grandes Maestros, todo lo cual daba á aquellos Médicos un sello de gravedad, circunspección y prudencia característico. Contribuía en gran manera también á revestir á la Facultad de este carácter la circunstancia, muy atendible, de que entonces se tenía más presente que ahora en la organización de sus estudios el grande y fecundo principio de la división del trabajo, haciéndose unos exclusivamente Médicos y otros Cirujanos, y aspirando no pocos á reunir ambas profesiones; pues aunque no se me ocultan las ventajas de que el alumno estudie lo médico y lo quirúrgico, tan poco ignora las poderosas razones que se han alegado contra esta idea, hoy llevada á la práctica en casi todos los países; siendo una verdad incuestionable que raras veces el mismo Profesor reuna iguales aptitudes para ambas cosas. No me opondré ciertamente á las doctrinas hoy dominantes en la materia; pues sobre que el intento sería vano, hay que ceder á las exigencias de la época en que se vive; pero si ha de correr parejas la profundidad de conocimientos con la extensión que hoy alcanzan las ciencias médicas, es de todo punto indispensable que se alargue la carrera.

Conviene, en efecto, señores, no olvidar que siguiendo la Medicina la inexorable y universal ley del progreso, alcanza en los tiempos que corren una extensión tal, que es del todo imposible estudiar en pocos años cuanto con su conocimiento se relaciona, habiendo aparecido en el campo de la ciencia ramas ó aplicaciones nuevas, como sucede, por ejemplo, con la Histología, que con el poderosísimo auxilio del microscopio, desentraña y pone en evidencia hasta lo más recóndito y desconocido del organismo; con la Embriología, que, sorprendiendo al sér orgánico en su verdadero origen, y siguiendo paso á paso todas las fases de su evolución, nos da una idea completa y tan clara cual hoy es posible, no sólo del hecho en sí, sino de las sábias leyes que gobiernan al mundo vivo. Otras partes de las ciencias médicas tienen hoy también un sello muy distinto del que antes las caracterizaba; y si no se parece por ventura la Fisiología de hoy, casi toda fundada en la Química y en la experimentación del laboratorio, á la que estudiábamos hace 20 años? ¿Acaso es la Antropología tal como se entiende en nuestros días; sobre todo desde que recibió el eficaz auxilio de la Prehistoria, de la Etnología, Lingüística, &c., lo que miraban ántes los Médicos como tal? La Higiene, así pública como privada ¿no ha dilatado extraordinariamente sus horizontes á impulsos de todas las ciencias físico-naturales, y aun sociales, que con ella se relacionan? La misma Patología general y particular con la Nosología y la Cirugía ¿no se han enriquecido de una manera asombrosa, á tenor de la Física, la Química y la Historia natural, mediante el poderoso auxilio del microscopio, y las más recientes conquistas de la óptica y la acústica, de la trascendental teoría de los fermentos, poniendo de manifiesto la existencia de esos organismos infinitamente pequeños, microfitos y microzoos, causa eficiente de varias dolencias, y muchos otros sorprendentes descubrimientos?

Si, pues, tan distintas son la Medicina y la Cirugía de hoy de las de otros tiempos, alcanzando un período que casi pudiera llamarse de plenitud, y si para llegar al cabal y completo conocimiento del hombre se necesita hallarse familiarizado con mayor suma de datos científicos, no hay remedio, ó se adquieren estos en la medida que conviene, ó la profesión no alcanzará jamás la altura en que quisiéramos verla. Y no se oponga á este modo de discurrir el argumento en mi concepto de poca monta de que no es posible hacer del alumno una Enciclopedia de ciencias naturales y antropológicas, y que el pretender esto es una quimera ó utopía. Ni soy soñador ni creo hallarme desprovisto por completo de sentido común; pero sobre que no está en la mano del hombre el variar la esencia de las cosas, y creo que la de la Medicina actual no se aparta mucho de lo que acabo de exponer, nunca he querido ni ahora tampoco pretendo que los Médicos sean profundos y consumados físicos, químicos y naturalistas; pero entre esto que sería utópico y que el alumno emprenda la carrera sin conocer bien las ciencias que constituyen su más sólido fundamento, hay un término medio que aconsejan la discreción y la prudencia, consistente en hacer que se estudie en tiempo oportuno y justa medida todo aquello que conduzca al fin apetecido.

Inspirados en semejantes propósitos, ya preceptuaron los ilustrados autores del plan de 1845 que para ser admitido al estudio de la Medicina era preciso estar graduado de Bachiller en Filosofía, y haber estudiado en un año por lo menos Química general, Mineralogía, Zoología y Botánica; cursando además Física y Química médicas en el primer año, é Historia natural aplicada en el segundo, y un curso de lengua griega, que podía hacerse en cualquiera de los años de la carrera; la cual duraba siete años para obtener el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía, y dos más para el de Doctor.

En la ley de 1837 se instituyó también una preparación algo mayor, pues sobre los seis años de la segunda enseñanza, se exigía para el ingreso en la Facultad de Medicina ó formando parte integrante de ella las asignaturas siguientes: Lengua y literatura griega, Física experimental, Química, Mineralogía, Botánica, Zoología, Geología y aplicación de la Física, Química é Historia natural á la Medicina.

Excusado parece manifestar lo que en los 32 años transcurridos han progresado, así las ciencias médicas y natu-

rales como todas las demás, no obstante lo cual, el tiempo destinado á su cultivo, se ha reducido á la mitad ó punto menos; pues la carrera de Medicina ántes de siete ó ocho años, se hace ahora en cuatro; y en cuanto á la preparación, se ha suprimido la frase *al méos*, con lo que claramente daban á entender los que la estamparon en el preámbulo de aquel plan que se necesitaba más de un año y no un curso mormado, en el cual han de estudiarse simultáneamente asignaturas tan diversas como heterogéneas. Veamos sino lo que hoy se llama curso preparatorio, cómo se estudian las materias que comprende, y si es posible esperar buenos resultados de la aglomeración de discípulos. Desde luego el pretendido año queda reducido á muy poca cosa, tanto por ser alternas todas las asignaturas, con pretexto del carácter experimental que tienen, cuanto por las numerosas vacaciones que permiten los reglamentos y que accidental ó consuetudinariamente se aumentan y prolongan.

Asunto es este de trascendencia suma, que preocupa con sobrado motivo á los hombres serios y pensadores, y que llama la atención de los que rigen los destinos del Estado dispuestos á cortar de raíz semejante abuso; siendo una buena prueba de ello lo que dice en uno de sus últimos números el más decidido campeón de la enseñanza y del profesorado (1): «Asignaturas importantes hay en carrera cuyo ejercicio profesional es por de más delicado, que apenas cuentan con 80 días de clase; después de lo que no parece muy verosímil que los alumnos saigan lo suficientemente instruidos ni adornados de sólidos conocimientos. Pero si aun estos días de clase fuesen seguros, y de una parte las continuas fiestas móviles de la política, y de otra los malos hábitos contraídos en estos últimos tiempos no los mermasen, sería ménos preciso poner mano en este punto, que es de interés para que la enseñanza no decaiga y rinda los beneficios que le son propios.»

Pero volviendo al curso preparatorio, téngase en cuenta que fuera de Madrid un solo Catedrático explica la Mineralogía con nociones de Geología, la Zoología y la Botánica; siendo de absoluta imposibilidad que esta enseñanza sea más que la repetición por falta de tiempo de los elementos que habilitan para el grado de Bachiller en artes. Agréguese á esto, que no pudiendo exigirse del Profesor que tenga igual predilección por los tres ó cuatro ramos de su incumbencia, lógico y natural parece que se deje llevar de sus aficiones por esta ó la otra ciencia, á cuya explicación dedica la mitad ó las dos terceras partes del curso; dando de prisa y de cualquier modo lo restante, que inconsideradamente se le obliga á enseñar; siendo el resultado de todo esto, la escasa cultura que adquiere el alumno, como pueden atestiguarlo los Profesores de Medicina sobre todo, y también los de Farmacia, que fundamentalmente se quejan de la falta de preparación de los alumnos.

Con la Física y la Química no diré que suceda otro tanto, pero le falta muy poco; pues en particular por lo que respecta á la última, como en el quinto año de segunda enseñanza sólo se dan ligerísimas nociones, al ir á terminar el curso, el Catedrático encargado de la ampliación tiene que empezar desde el concepto de la ciencia, los principios generales de esta, y la nomenclatura; faltándole forzadamente tiempo para la descripción de los cuerpos y sus múltiples y complicadas reacciones, y para exponer las bellas y trascendentales teorías con que la ciencia moderna se ha enriquecido. A todos estos males, que ya de suyo son graves, y á la total carencia de estudios meteorológicos, para el Médico tan necesarios, se agrega otro infinitamente mayor, consistente en que todos estos ramos, esencialmente prácticos y experimentales, sólo se estudian en teoría; siendo tal el número de alumnos que concurre á las aulas (2), que ni los de Historia natural pueden ver los objetos sino á la distancia en que se encuentra el Profesor, ni los aparatos ó reacciones de Física y Química. Dadas cuyas circunstancias, no hay que hacerse ilusiones, señores; por más celo, entusiasmo y buenos deseos de parte del Catedrático, ni este puede enseñar ni los alumnos aprender.

Además, en la estructura ó disposición particular de nuestras cátedras, adviértese un defecto de trascendencia, que por cierto llamó la atención de nuestro jóven é ilustrado Monarca en la primera visita que se dignó hacer á la Universidad Central, que consiste en no disponer los bancos de manera que pudieran á la vez servir de escritorio, con cuya comodidad se animarían los estudiantes á tomar notas durante la lección; eficazísimo medio de aprender, muy generalizado en el extranjero, en cuyas aulas por esta circunstancia, aunque en apariencia de poca monta, y por otras varias, rótese mas compostura y seriedad, é es bastante mayor el fruto que se saca de las explicaciones del Maestro. Entre nosotros por regla general, el alumno, aun el más comedido y exacto, asiste con puntualidad á las clases; procura ponerse cerca del Profesor para oírle bien; sigue con interés el desarrollo de la lección, y parece salir del aula satisfecho por haber cumplido su deber; pero como no escribe, porque no hay costumbre ni se le facilita el modo de hacerlo, se le va borrando poco á poco la explicación, y cuando al día siguiente ó al otro oye de nuevo al Catedrático, difícilmente puede enlazar las ideas; y en el momento en que se rompe ó interrumpe el enlace de estas, como no haga un esfuerzo supremo consultando las dudas que le asaltan ó leyendo en casa buenos libros, empieza á inocularse en su espíritu la apatía é indiferencia, la cual pronto se convierte en tedio y aburrimiento por una ciencia que no comprende, por falta suya, y también de los que debieran enseñársela.

A más de esto, como el número de alumnos es tan excesivo, no sólo es imposible la enseñanza en cátedra, por más eminentes que sean los encargados de darla, sino que carecen aquellos de la práctica de gabinete ó laboratorio, tan indispensable para aprender á quilatar la ciencia del Maestro bajo su acertada dirección ó la de ayudantes ex-

(1) *El Magisterio Español.*

(2) No es raro el caso de matricularse en estas cátedras en Madrid más de 300.

peritos, y ver confirmadas las verdades en que aquella se funda. La frecuencia de estas prácticas, por de más provechosa en este concepto, haría contraer al jóven verdaderos hábitos de trabajo, que no abandonar durante el ejercicio de la profesión en la medida que esta lo permitiera, serviríanle á la par que de grato solaz de vivo estímulo para no descuidar el estudio; lo cual, entre otros resultados prácticos, serviría para colocarle á grandísima altura sobre las gentes del pueblo ó ciudad cuya salud le está encomendada; aumentando en razón directa de su saber la consideración y respeto con que todo el mundo le miraría; porque es preciso reconocer, señores, que fuera de excepcionales casos en que la fuerza bruta ó la osadía imperan, el que manda es en realidad el hombre de talento ó el de más profundos estudios. Pudiera citar á este propósito muchos y elocuentes ejemplos que en mis largos viajes por Europa he tenido ocasión de ver con cierta mezcla en verdad de respeto y envidia por ser muy raro observarlos entre nosotros; pero sin pecar por ello de prolijo habrá de permitírseme citar con el elogio que se merece á Mr. Loydreau, Médico-Cirujano, Alcalde y verdadero dueño de Chagny, población de mediana importancia en la Borgoña, quien debe sin duda alguna su superioridad á que al propio tiempo que Profesor inejigente y celoso por la salud de sus clientes, es geólogo práctico que ha logrado enriquecer la ciencia con notables descubrimientos, y arqueólogo diligente, á quien entre otros servicios se debe la exploración del famoso campo de Chassey, por cuyas admirables colecciones le ofrece una casa inglesa la enorme suma de 80.000 francos. También tuve la fortuna de conocer en la excursion del verano último á un modesto farmacéutico del pueblo de Nalay, no léjos de Chagny, que compartiendo los deberes de su profesión con las exploraciones científicas, ha sabido conquistar un nombre honroso y siempre envidiable por los servicios prestados á la ciencia, y en especial á la Paleontología.

Por no contraer verdaderos hábitos de trabajo durante la carrera, y por otras causas que me reservo, ¡cuán contados son en España los Médicos y Farmacéuticos que se dedican á estos estudios, que dan honra y provecho! Desconociendo por lo común lo que más directamente les interesa, á saber: la Gea, la Fauna y la Flora de los alrededores del pueblo donde viven, resulta, que léjos de poder trazar la topografía y la constitución médica de su propio territorio, bajo tantos conceptos importante y hasta necesaria, atentos única y exclusivamente á la rutinaria práctica, alternando con alguna distracción, que no siempre contribuye á enaltecerlos, no tardan en decaer en la opinión pública, sobre todo si son consultados por algún maligno curioso ó vieja curandera acerca de esta ó aquella planta, cuyas virtudes medicinales se preconizan y celebra la gente ruda y crédula del pueblo, no saben qué contestar.

No se hacen aquí los estudios con gusto y entusiasmo como en otros países, sino con indiferencia y por pura obligación ó necesidad, siendo de ello un ejemplo evidente las cátedras todas de la Facultad de Ciencias, y muy especialmente las del Jardín Botánico y gabinete de Historia Natural; pues siendo sus enseñanzas gratuitas y libres, y existiendo en Madrid tantos centenares de alumnos de Medicina y de Profesores incipientes, son muy contados los que con aprovechamiento frecuentan aquellos centros del saber; lo cual parece indicar que á la inmensa mayoría no se le ocurre que los estudios que allí se hacen pueden servirles de verdadero coronamiento de su carrera.

(Se continuará.)

#### INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Coldejon contra un acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona relativo á la cuota impuesta en el repartimiento municipal de dicho pueblo á D. Luis de Magriñá.—Núm. 60.
- Otras nombrando los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las cátedras de Geología y de Organografía y Fisiología vegetal, vacantes en la Universidad central.—*Idem.*
- Escalafón del Cuerpo de Letrados de Hacienda.—*Idem.*
- En 2.º—Real orden concediendo al guerrillero Luis García Clara la cruz de segunda clase de San Fernando, con la pensión anual de 400 pesetas, transmisible á su familia.—Núm. 61.
- Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Belver de los Montes contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zamora relativo al arrendamiento de la caza en aquel término municipal.—*Idem.*
- Otra recaída en el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Lopez Silva contra un acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Sárria, relativo á la construcción de un pilón ó estanque en Fuentesabuin.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden resolviendo que se habilite el puerto de Aldan, provincia de Pontevedra, para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país, con autorización de la Aduana de Marin.—Núm. 62.
- Reglamento para la aplicación de la Real Orden de 31 de Diciembre último, referente á las subvenciones acordadas con objeto de atender á la educación de los huérfanos y desamparados de ambos sexos de los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y Armada muertos en acción de guerra ó de resultados de heridas recibidas, y asimismo de los que no perteneciendo al orden militar se hallan en igual caso.—*Idem.*
- En 4.º—Real orden autorizando á la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid para que admita 300.000 pesetas que en moneda columnaria existen en la Caja Central del Banco de España.—Núm. 63.
- Otra recaída en un expediente promovido por D. Eladio Lopez y Ramirez de Arellano, con motivo del derribo de una casa de su propiedad, llevado á cabo por el Ayuntamiento de Guadalajara.—*Idem.*
- Convocatoria para proveer por oposición 30 plazas de aspirantes á Registros de la propiedad.—*Idem.*
- Programas de preguntas y temas sobre que han de versar los ejercicios primero y segundo de oposiciones á las

plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad.—*Idem.*

En 5.—Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones, en las fechas que se expresan.—Núm. 64.

En 6.—Real orden disponiendo se den las gracias al Ayuntamiento de Madrid por el recomendable celo y los sacrificios que se impone en bien de la enseñanza pública.—Número 65.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito promovido por D. Miguel Faralt y Gaspar, D. Miguel Mateu y Sanz y D. Domingo y D. Heliodoro Busquet y Vila contra la Administracion general del Estado sobre revocacion ó subsistencia de una orden del Ministerio-Regencia de 10 de Febrero de 1875, expedida por el de Hacienda.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real orden de 8 de Febrero de 1876, y disponiendo que la mejora en el haber pasivo á que se ha declarado tiene derecho D. Celestino Gonzalez Azpilueeta se le abone desde la fecha en que fué publicado el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo instruido á instancia de Doña Amalia y Doña Carmen Ezquerro Guajardo y Fajardo contra el Registrador de la propiedad de Laredo por su negativa á inscribir cierto testimonio de hijuela.—*Idem.*

En 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena.—Núm. 66.

Otra disponiendo que en compensacion de la nueva diócesis que debia erigirse en Ciudad-Real subsista y se organice, en la forma que se expresa, la de Tenerife, como por el Concordato de 1851 lo fué la de Menorca.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Real orden resolviendo un recurso de alzada promovido por D. Isidoro de Torre contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Sote de Cameros, relativo al aprovechamiento de las aguas de un cauce molinar denominado de Las Huérfanas.—*Idem.*

Otra disponiendo que se proceda á la renovacion total de la Diputacion provincial de las islas Canarias.—*Idem.*

Estado de la division de los partidos judiciales de la provincia de Canarias en distritos para las elecciones provinciales.—*Idem.*

Real orden fijando los plazos para la eleccion de Senadores en la provincia de Canarias y para las operaciones preparatorias que han de verificarse con tal motivo por la Diputacion y Compromisarios de los Ayuntamientos y mayores contribuyentes.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo un pleito contencioso-administrativo seguido por el Ayuntamiento de Brieve, de la provincia de Logroño, contra la Administracion general, sobre revocacion ó subsistencia de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Noviembre de 1874, que declaró sujeto á desamortizacion un erial cuya excepcion de venta pretendió aquel Municipio.—*Idem.*

Otra absolviendo á la Administracion de la demanda, en cuanto á la mejora de clasificacion intentada por D. Agustin Batalon y reintegro de los haberes de cesante no percibidos desde 1.º de Setiembre de 1865 hasta 1.º de Noviembre de 1873, y declarando á dicho interesado con opcion al curso de los haberes que le corresponden desde la última fecha, con arreglo á la nueva clasificacion de que ha sido objeto, hasta que tenga conocimiento de esta decision, confirmando la Real orden de 20 de Julio de 1875 en lo que con aquella sea conforme, y en lo que no, dejándola sin efecto.—*Idem.*

Circular de la Asesoría general de Hacienda á los Fiscales de las Audiencias explicando algunos preceptos de la ley de 10 de Enero próximo pasado que declara leyes del Reino los decretos de 9 de Julio de 1869, 26 de Julio y 26 de Agosto de 1874 y 14 de Agosto de 1876, con las modificaciones en el primero de ellos que expresa, á fin de que desempeñen fácilmente su cometido en los particulares de que dicha ley trata.—*Idem.*

En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Zafra.—Núm. 67.

Otro aprobando el reglamento para la Junta de Aranceles de Aduanas y Comision de Valoraciones en las Islas Filipinas.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere la anterior disposicion.—*Idem.*

Real decreto reduciendo la dotacion de los funcionarios del Consejo contencioso-administrativo de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

Real orden dando de baja en el Cuerpo administrativo del Ejército al Oficial primero D. Antonio Gomez Jalon.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á un arbitrio sobre los canales.—*Idem.*

Resumen del Real decreto nombrando á D. Ildefonso Joaquin Infante, Obispo de Claudiópolis *in partibus infidelium* y Administrador Apostólico de Ceuta, para la Iglesia y Obispado de Tenerife.—*Idem.*

En 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia.—Núm. 68.

Real orden aprobando el escalafon general de los Catedráticos de Institutos de segunda enseñanza en 1.º de Enero de 1877.—*Idem.*

Escalafon á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 10.—Real decreto admitiendo la renuncia presentada por el Coronel D. Enrique Manchon y Romero del empleo de Brigadier.—Núm. 69.

Otro reorganizando el Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada con arreglo á las bases que se expresan.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario Regio del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada á D. Antonio Rosales.—*Idem.*

Otro nombrando Inspectores generales de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos á los Ingenieros Jefes

de primera clase D. Carlos María Cortés y Payo, Don Carlos Campuzano y Watkins y D. José Morer y Abril.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos al Ingeniero Jefe de primera clase D. José Barco Buendía.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Isidoro Basarán del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Manuel Martin Serrano.—*Idem.*

Otro creando en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central una cátedra de número de Lengua sausecita.—*Idem.*

Otro reorganizando la Asociacion general de Ganaderos del Reino.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para el régimen de la Asociacion general de Ganaderos del Reino.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*

Real orden concediendo el plazo de un año, que empezará á contarse desde el 1.º de Abril próximo, á los interesados en los asientos inutilizados ó destruidos en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de Tarifa pertenecientes al Registro de propiedad de Algeciras, para que puedan pedir la rehabilitacion de los mismos con los beneficios dispensados por la ley de 3 de Agosto de 1873.—*Idem.*

Otra concediendo un nuevo plazo á las Administraciones económicas para que formen y remitan á la Direccion general la Memoria y demás datos relativos á la estadística del impuesto de consumos.—*Idem.*

En 11.—Real decreto disponiendo que se otorguen por Real decreto los empleos que se concedan á las clases superiores de los Cuerpos político-militares asimilados á los de Oficial general.—Núm. 70.

Real orden resolviendo que se habilite el puerto de Gibraltar, en la ria de Huelva, para el embarque y desembarque por cabotaje de frutos y efectos del país con autorizacion de la Aduana de la capital.—*Idem.*

Otra aclaratoria á la de 20 de Setiembre del año próximo pasado relativa á la manera de expresar en los manifiestos los bultos de tejidos que se importan del extranjero.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores civiles excitando su celo para que activen la gestion cobratoria por contribuciones ó impuestos en sus respectivas provincias.—*Idem.*

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Serantes contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña relativo al arriendo del arbitrio de consumos.—*Idem.*

Otra aprobando la instruccion para llevar á cabo en las provincias de Ultramar la adjudicacion por contrata de las obras públicas por medio de ciertos particulares.—*Idem.*

Instruccion á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda interpuesta por D. Manuel de Rojas Garrido, Registrador de la propiedad, sobre revocacion de la Real orden del Ministerio-Regencia de 10 de Febrero de 1875 que le denegó el abono de ciertos honorarios.—*Idem.*

En 12.—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander relativo á la cuota señalada á D. Victoriano Arenas en el repartimiento de 1874-75.—Núm. 71.

Otra recaida en el de Doña Teresa Alsina contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, que se declaró incompetente para conocer sobre la reclamacion interpuesta contra varias ordenes del Alcalde de Masnou mandando colocar aceras en unas casas de su propiedad.—*Idem.*

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Castaño contra una providencia del Gobierno civil de la provincia de Oviedo relativa á la ampliacion del cementerio de Tuviellos, concejo de Langreo.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de la Victoria contra un acuerdo de la Comision provincial de Córdoba relativo al repartimiento acordado por aquel para cubrir el déficit resultante en el presupuesto de 1874 á 75.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para una demanda presentada á nombre de la Diputacion provincial de Zaragoza contra la Real orden de 31 de Agosto de 1875, que mandó á la referida Corporacion abonar, previa liquidacion, los haberes correspondientes á D. Tomás Parraverde y á D. Joaquin Pastor, Médicos-Directores de los establecimientos minero-medicinales de Alhama y Tiermas.—*Idem.*

En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Guernica.—Núm. 72.

Convenio de extradicion celebrado entre España y los Estados-Unidos de América en 5 de Enero de 1877.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el pueblo de Gúdar quede unido y agregado en lo sucesivo al Registro de la propiedad de Mora de Rubielos.—*Idem.*

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para una demanda presentada en nombre de D. Pedro Alvarez Carballo y otros contra la Real orden de 16 de Setiembre de 1875, que anuló los remates celebrados á favor de los interesados de varios solares comprendidos en la zona formada por el paseo del Prado con el Parque de Madrid.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Eusebio Gonzalez y D. Isidoro Linacero contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia en asunto relativo al pueblo de Dueñas.—*Idem.*

Otra declarando que no procede resolver en via gubernativa un expediente promovido por D. Trinidad Cabello y de Beas en reclamacion de ciertas cantidades al Ayuntamiento de Sevilla.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso interpuesto por D. Angel Astudillo con motivo de haber sido separado del cargo de Inspector de carnes del pueblo de Vezdemarban, provincia de Zamora.—*Idem.*

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Lugo, Tortosa, Mahon y Reus.—*Idem.*

Otra desestimando la alzada interpuesta por D. Francisco Monfort y D. José Isidoro Belda en un expediente ins-

truido á instancia de D. Francisco de Paula Formosa con el fin de que se declare de utilidad pública el ferrocarril de Silla al puerto de Cullera.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo instruido á nombre de Don José Sanz y Dalmau contra el Registrador de la propiedad de Villanueva y Geltrú por su negativa á anotar cierto mandamiento de embargo.—*Idem.*

En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.—Núm. 73.

Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de caballería D. Luciano Gonzalez Valledor.—*Idem.*

Otra relevando al Capitan del bergantin noruego *Iua* de una multa que le impuso la Aduana de Cádiz, y facultando á la Direccion general del ramo para rebajar ó relevar de las multas que impongan las Administraciones de Aduanas.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso interpuesto por D. Santiago Simó en el expediente relativo á su jubilacion como Secretario del Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.—*Idem.*

Otra resolviendo un expediente promovido por D. Manuel Bermuez á consecuencia de haber sido declarado nulo su nombramiento de Médico titular de Teo, provincia de la Coruña.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso una plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Soria.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda interpuesta á nombre de D. Juan Bautista Bailey y Davis contra la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 6 de Junio de 1874, por la cual, confirmando un decreto del Gobernador de Vizcaya, se cancela el expediente del registro minero titulado *San Juan* y se manda que continúe en tramitacion el denominado *Ley*.—*Idem.*

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio de la Academia de Ingenieros del Ejército.—*Idem.*

En 15.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos.—Núm. 74.

Real orden fijando un plazo para que los interesados en los asientos inutilizados ó destruidos en el libro de la antigua Contaduría de hipotecas de Pesoz, que corresponde al Registro de la propiedad de Grandas de Salime, puedan solicitar la rehabilitacion de los mismos con los beneficios dispensados por la ley de 15 de Agosto de 1873.—*Idem.*

Otras nombrando Registrador de la propiedad de Castellon de la Plana á D. José Pardines Peacocke, y de Salamanca á D. Ramon Joaquin Serratacá.—*Idem.*

Otra jubilando al Registrador de la propiedad de Alcoy, D. Pedro Visedo Perez.—*Idem.*

Otras nombrando Registrador de la propiedad de Cádiz á D. Andrés Ortiz Gomez, de Redondela á D. Antonio Tovar Mendez, de Albacete á D. José Tortosa y Jorgues, de Chelva á D. Aniceto Rodriguez Sanz, y de Bilbao á D. José Manuel Triana.—*Idem.*

Otra haciendo presente al Gobernador del Banco de España el resultado por fin de Febrero último de la recaudacion de contribuciones, para que adopte las medidas que considere necesarias á fin de avivar la gestion de los Delegados de dicho establecimiento.—*Idem.*

Otra recomendando al Director general de Impuestos se dedique con atencion preferente á mejorar la recaudacion por los de consumos, sal y cereales del actual ejercicio.—*Idem.*

Otra recaida en un expediente instruido por el Ayuntamiento de Masnou para la prolongacion de la calle de Quintana hasta enlazar con la de San Juan y el recurso de alzada interpuesto por Doña Teresa Alsina contra la resolucion dictada por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona en 13 de Enero de 1876, en que se dispone la expropiacion de la casa núm. 5 y parte de la número 4 de la calle Oriental, propias de la reclamante, comprendiendo en la enajenacion las respectivas parcelas de los solares que quedan disponibles para edificar, y un pilar repartidor de agua con las cañerías que se inutilicen.—*Idem.*

Otra disponiendo que se formalice la matrícula extraordinaria en Facultad solicitada por varios alumnos de la Universidad de Valencia, y dictando resolucion para lo sucesivo.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda interpuesta á nombre de D. José Vivas y Villanueva sobre revocacion ó subsistencia de la orden expedida por el Ministerio de Hacienda, que denegó al interesado la próroga que habia solicitado por 10 años del contrato de arrendamiento de los Jardines del Palacio de San Juan, en el Buen Retiro.—*Idem.*

En 16.—Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un recurso gubernativo instruido á instancia de D. Juan Prats y Estela, en representacion de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Prim, con motivo de la negativa del Registrador de la propiedad de Chinchón á inscribir la cancelacion de cierta hipoteca.—Número 75.

En 17.—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Duque del Rio contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real relativo á la recaudacion de la contribucion de consumos.—Núm. 76.

Otra confirmando un fallo de la Comision provincial de Burgos, por el que se declaró soldado por el cupo de Pinilla Trasmonite en el primer reemplazo de 1875 á Mauricio Benito y Domingo.—*Idem.*

Otra disponiendo se celebre subasta pública para la adquisicion de 60 toneladas de alambre y 8.000 aisladores, á fin de sustituir en los almacenes de repuesto el material que de esta clase se extrajo de ellos con destino á la construccion de la linea de Tarancon á Valencia.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda deducida por Mr. Horacio Justo Perry contra una Real orden que denegó al demandante el abono de intereses, á razon de 6 por 100 anual, de la cantidad de 993.700 rs. mandada satisfacer por exceso de millas colocadas en los cables de las islas Baleares.—*Idem.*

Otra resolviendo un pleito seguido por D. Julian y D. Baltasar Ruiz contra la Administracion del Estado sobre concesion del dominio útil y redencion del directo de varias fincas del monasterio de San Millán de la Cogulla.—*Idem.*

En 18.—Real decreto modificando las reglas que rigen para las redenciones de marinería.—Núm. 77.

Otro disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Marina, D. Ramon Topete y Carballo, se encargue interinamente de la Direccion del material del mismo Ministerio.—Idem.

Otro disponiendo cese en los cargos de Jefe de la Seccion de Contabilidad y Ordenador general de pagos del Ministerio de Marina D. Juan Bautista Blanco y Alcaráz.—Idem.

Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Seccion de Sanidad del Ministerio de Marina D. Bartolomé Gomez de Bustamante y Olivares.—Idem.

Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Seccion de Tropas del Ministerio de Marina D. Olegario Castellani y Marfori.—Idem.

Otros disponiendo cesen en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina D. Dionisio Morquecho y Montojo, y en el de Oficial tercero del mismo Ministerio D. Luis Izquierdo y Pozo.—Idem.

Otros nombrando Vocales de la Junta superior consultiva de Marina á D. Hilario Nava y Caveda, D. José Rivera y Trelles, D. José Galvez y Alvarez, D. Juan Bautista Blanco y Alcaráz y D. Bartolomé Gomez de Bustamante y Olivares.—Idem.

Otro nombrando Jefe de la Seccion de Contabilidad y Ordenador general de Pagos del Ministerio de Marina á D. Joaquin Maria Aranda y Pery.—Idem.

Otros nombrando Oficiales primeros del Ministerio de Marina á D. Emilio Barreda y Perez, D. Eduardo Montojo y Salcedo, D. Pascual Cervera y Topete, D. Agustin Delgado y Mejía, D. José María Enriquez y Florez, Don José Ignacio Piá y Frige, y D. Francisco Garcia Maraver.—Idem.

Otros nombrando Oficiales segundos del Ministerio de Marina á D. Joaquin Garralda y Oñate, D. Andrés Revuelta y Valcarcel y D. Francisco Javier Sanz de Andino.—Idem.

Otro disponiendo se encargue interinamente de la Inspeccion del Cuerpo de Infantería de Marina D. Olegario Castellani y Marfori.—Idem.

Otros disponiendo cesen en el cargo de Oficial tercero del Ministerio de Marina D. Julian Juanes y Terrero, y en el de Ministro togado suplente del Consejo Supremo de la Armada D. Rafael Aguilar y Angulo, Marqués de Villamarin.—Idem.

Otros nombrando Ministro togado suplente del Consejo Supremo de la Armada á D. José Romero y Villanueva, y Asesor del Ministerio de Marina á D. Rafael de Aguirre y Angulo.—Idem.

Real orden modificando varios artículos del Real decreto de 12 de Noviembre de 1861, y el 9.º de la instruccion de 22 de Noviembre del mismo año sobre uso del sello del Estado en los documentos de giro.—Idem.

Apéndices y otros documentos complementarios del reglamento para la Comision general española en la Exposicion universal de Paris de 1878.—Idem.

En 19.—Real decreto restringiendo la facultad concedida á los particulares de introducir tabacos habanos para su consumo respectivo por las Aduanas habilitadas al efecto.—Número 78.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cortelazon contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva que anuló la cuota impuesta por arbitrios á D. Jose Maria del Castillo.—Idem.

En 20.—Reales decretos concediendo los honores de Jefe superior de Administracion á D. Juan Romo de Oca y D. José Bisso.—Núm. 79.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Devesa en contra de un acuerdo de la Comision provincial de Valencia sobre devolución al Pósito de varias cantidades.—Idem.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Isaac Alvarez en reclamacion de un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres, confirmatorio de otro en que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia le destituyó del cargo de Facultativo titular.—Idem.

Otra recaída en un recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Catalá y D. Salvador Casanova contra un acuerdo de la Comision provincial de Alicante sobre pago de 710 pesetas 3 céntimos.—Idem.

Otra resolviendo el interpuesto por D. Gerardo Fernandez contra un acuerdo de la Comision provincial de Leon que le condena al reintegro de 1.348 pesetas 99 céntimos, procedentes de las cuentas de 1873-74 como Depositario del Ayuntamiento de Cacabelos.—Idem.

Otra recaída en el promovido por varios vecinos de Higuera la Real contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz que desestimó una reclamacion deducida por los mismos en queja de un repartimiento girado por aquel Ayuntamiento.—Idem.

Apéndices y otros documentos complementarios del reglamento general de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1878. (Continuacion.)—Idem.

En 21.—Real decreto nombrando Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Rodriguez Batista.—Núm. 80.

Real orden dando de baja definitivamente en el Ejército al Teniente de infantería D. Rafael San Millan y Fernandez.—Idem.

Otra aprobando la instruccion para el cumplimiento de la ley de 9 de Enero sobre ventas de Bienes nacionales y conservacion de arbolados.—Idem.

Instuccion á que se refiere la anterior Real orden.—Idem.

Real orden autorizando á D. Emilio Gonzalez Escandon y socios para construir un muelle en el puerto de Tiramayor, provincia de Santander.—Idem.

Otra aclaratoria para evitar toda duda acerca de la inteligencia y aplicacion de lo establecido en el art. 13 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 fijando las bases para la nueva legislacion de Minas.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido por Doña Rita Julia Krus y Pacheco, viuda de D. Juan Bautista Sandoval y Manescau, Secretaria que fué de varias Legaciones, con la Administracion general, sobre mejora de pension vitalicia señalada por la Junta de Pensiones civiles.—Idem.

Circulares de la Direccion general de Propiedades á los Gobernadores de las provincias y Jefes económicos haciendo algunas observaciones para la inteligencia y aplicacion de la instruccion sobre subastas de Bienes nacionales y conservacion de arbolado.—Idem.

En 22.—Real decreto decidiendo una competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia

via y el Juez de primera instancia de Sepúlveda.—Número 81.

Otro decidiendo una competencia negativa suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Segovia.—Idem.

Otro indultando á José Figueras de los ocho años de inhabilitacion absoluta temporal y del pago de la multa de 200 pesetas, y á Francisco Souto Dominguez, Francisco Casimiro Otero Gonzalez y Juan Vila Martinez del pago de la multa de 125 pesetas, cuyas penas les fueron respectivamente impuestas por la Audiencia de la Coruña en causa por delito de resistencia á un Delegado de la Autoridad.—Idem.

Otro concediendo á Eulogio Horga indulto del resto de la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Burgos en causa por esta.—Idem.

Otro concediendo á José de la Torre Ceballos indulto del resto de la pena de 33 meses de prision correccional que le impuso el Tribunal Supremo en causa por el delito de disparo de arma de fuego.—Idem.

Otro elevando á 208 pesetas el precio de 200 á que la Casa de Moneda recibe las pastas de plata, y otorgando una preferencia al Banco de España para el recibo de sus metales amonedados.—Idem.

Real orden disponiendo que entregue la Casa de Moneda al Banco de España las dos terceras partes de lo que diariamente acuñe, así en oro como en plata, hasta completar la cantidad que se determina.—Idem.

Otra autorizando la circulacion de 24.454 monedas de plata de 5 pesetas con el busto de S. M. Don Alfonso XII y la milésima del año corriente.—Idem.

Otra manifestando el agrado con que S. M. se ha enterado de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de montes, y disponiendo se recomiende al Ministerio de Gracia y Justicia y á los Gobernadores de las provincias la conveniencia de que exciten el celo de las Autoridades respectivas para la breve tramitacion de las diligencias que se instruyan por trasgresion de las leyes especiales del ramo.—Idem.

Otra dando las gracias á Mr. Paul Choudens por su donativo de 35 volúmenes de obras musicales con destino á la Escuela Nacional de Música y Declamacion.—Idem.

Convocatoria á concurso para proveer 20 plazas de alumnos supernumerarios de la Academia militar de Caballería.—Idem.

En 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Piedrahita.—Núm. 82.

Otro creando la Comisaria Régia de España en la Exposicion universal de Paris de 1878.—Idem.

Otro nombrando Presidente de la Comisaria Régia de España en la Exposicion universal de Paris de 1878 á S. M. el Rey D. Francisco de Asís.—Idem.

Otros nombrando Vicepresidentes de la Comisaria Régia anteriormente expresada á D. Martin Belda Mencia del Barrio Calabuig y Lopez, Marqués de Cabra, y Vocales á los señores que se expresan.—Idem.

Otro declarando que la Compañía Ibérica de Riegos tiene derecho á disfrutar de los beneficios otorgados por la ley de 29 de Febrero de 1870 á las Empresas de canales y pantanos de riego.—Idem.

Real orden declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda presentada á nombre de D. Francisco Antonio Palomares contra una Real orden que desestimó la pretension del recurrente y la de otros vecinos de Hornos, provincia de Jaen, para que se suspendiera la subasta de 4.000 pinos anunciada por el Estado, y que se excluyeran del Catálogo de los montes públicos ciertos terrenos.—Idem.

Otra declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda presentada en nombre de D. Carlos Fortuny y otros contra una Real orden por la cual se aprobó el acuerdo del Gobernador de la provincia de Barcelona, rechazando las oposiciones presentadas á la concesion de la mina José Prim, y en su virtud expedir á esta el correspondiente título de propiedad.—Idem.

Otras nombrando Registrador de la propiedad de Alburquerque á D. Agustin Dominguez Espinosa; de Quiroga á D. Ricardo Medina Martinez; de La Cañiza á D. José Garcia Carrillo; de Amurrio á D. Juan Antonio Calderon; de Viana del Bollo á D. Emilio Sanchez Navarro; de Ceuta á D. Gabriel Menacho Navarro; de Atienza á D. Pedro Antonio Hernandez Ferrer; de Seguros á Don José de la Concha Alcalde; de Becerreá á D. Florentino Polo de Peiron; de Alcántara á D. Eusebio Enrique Lopez Figueado; de Sedano á D. Ignacio Cantarell; de Hinojosa del Duque á D. Fernando Bergillos; de Sos á D. Martin Ordax; de Puente del Arzobispo á D. Gregorio Cenarro; de Ramales á D. Carlos de Odrizola; de Madrilejos á D. Pantaleon Aurelio Fernandez Villarejo; de Alhama á D. Juan Garcia de la Torre; de Sort á D. Jaime Satorras; de Pego á D. Senen Allué; de Navahermosa á D. José Ramon Jimenez, y de Cangas de Onís á D. Pablo Martinez Cabero.—Idem.

Concesion del Regium coequatur para ejercer sus cargos á los Consules extranjeros que se expresan.—Idem.

Real decreto-sentencia resolviendo un pleito seguido por la Sociedad *Sir Peter Tait y Compañía*, domiciliada en Londres, contra la Administracion del Estado sobre revocacion de la orden de 7 de Diciembre de 1874, expedida por el Ministerio de la Guerra, relativa á un contrato de vestuario para el Ejército.—Idem.

Otro absolviendo á la Administracion general del Estado de una demanda interpuesta á nombre de D. Pedro Pablo Blarquez Balboa sobre revocacion ó subsistencia de la orden del Poder Ejecutivo de la República de 23 de Febrero de 1874 que declaró la nulidad de la venta de la dehesa Romeral, procedente de los Propios de Hellin.—Idem.

Convocatoria á concurso para proveer 39 plazas vacantes de alumnos en la Escuela naval flotante.—Idem.

En 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Castellon.—Núm. 83.

Real orden-circular dictando reglas para facilitar el derecho de redimirse á metálico á los individuos comprendidos en el llamamiento del año actual.—Idem.

Otra resolviendo que no debe considerarse puerto habilitado el de San Feliú de Guixols para los efectos de la administracion del impuesto de consumos.—Idem.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro José Amer contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares sobre derribo de una tapia en Selva.—Idem.

Otra resolviendo el recurso interpuesto por D. Alejandro Andige contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre desague del alpechin de un molino de aceite de Manuel Plaza, en Guadalupe.—Idem.

En 25.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la provincia de Pontevedra.—Núm. 84.

Otro concediendo á Doroteo Morteo Gil indulto de la mitad de la pena de seis meses de prision correccional que la Audiencia de Madrid le impuso por el delito de disparo de arma de fuego y por la falta incidental de lesiones leves.—Idem.

Otro concediendo á Rafaela Rodillo indulto de la pena de 28 meses y un día de prision correccional que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por tentativa de homicidio.—Idem.

Otro indultando á Miguel Humet Juliana y otros del pago de la multa de 250 pesetas que á cada uno de ellos le fué impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de desobediencia grave á la Autoridad.—Idem.

Otro concediendo á Pedro Mazuelas y Garcia indulto de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de Pamplona en causa por delito de lesiones menos graves.—Idem.

Real orden disponiendo que las correas curtidas, concluidas y dispuestas para su aplicacion á las máquinas aaden solamente por la partida 216 del Arancel.—Idem.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de empleados de Aduanas.—Idem.

Otra declarando inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro José Amer contra un acuerdo de la Comision provincial de Baleares relativo á la destruccion de una tapia construida por D. Sebastian Amengol.—Idem.

En 26.—Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. José María Ródenas.—Núm. 85.

En 27.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Almazan á D. Fernando Gil Moreno, y de Ledesma á D. Mariano Tusó y Martin.—Núm. 86.

Otra resolviendo que se provea por concurso la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Valencia.—Idem.

Otra declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos de Ponferrada y Baeza.—Idem.

Otra resolviendo que se provea por concurso la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Cuenca.—Idem.

En 28.—Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ayuntamiento de Ventas de Retamosa, provincia de Toledo, en solicitud de que se le conceda autorizacion para invertir en obras el capital del 80 por 100 de sus bienes de Propios enajenados.—Núm. 87.

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Toledo para la creacion de una Escuela Normal superior de Maestras.—Idem.

Otra declarando improcedente la via contenciosa para la demanda presentada á nombre de D. Francisco Castell y Miralles contra una Real orden que nombró á D. César Santomá Catedrático de Química aplicada á las artes en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia.—Idem.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Ponferrada.—Idem.

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre de D. Eleuterio Agui, D. José Perez Anguita y otros, alquiladores de carruajes de lujo, sobre revocacion ó subsistencia de una orden del Ministerio-Régencia que declaró subsistente un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid estableciendo cierto arbitrio municipal sobre los coches y caballos de lujo.—Idem.

En 29.—Real decreto nombrando Director de Hidrografía al Brigadier D. Francisco Chacon y Orta.—Núm. 88.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez de infantería D. Nicanor Amigo y Piorno.—Idem.

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Calzada y otros vecinos de Trujillo contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres, relativo á la permuta de unos terrenos.—Idem.

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. Matias Segovia contra un acuerdo de la Comision provincial de Cuenca relativo á la construccion de un cobertizo.—Idem.

Otra disponiendo se suscriba el Ministerio de Fomento á cierto número de ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, de la obra titulada *Viaje á Oriente de la fragata de guerra Arapiles y de la Comision científica que llevó á su bordo*.—Idem.

Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo un expediente de queja promovido por D. Pedro Solís y Ramos, á nombre del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, contra el Registrador de la propiedad de Mota del Marqués, con motivo de los honorarios devengados por este al inscribir cierta escritura de adjudicacion.—Idem.

**Anuncios.**

LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volúmen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39, principal.

MANUAL DE POLICÍA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400 páginas de excelente impresion y buen papel.—Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 33 y 34 rs. respectivamente.

**SANTOS DEL DIA.**

*Santa Balbina, virgen; San Amadeo, y San Amós, Profeta.*